

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Junio de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Junio de 2018



En Villa de Calp

Resultando que por la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE CALP** se ha efectuado solicitud en fecha del 20/03/2018 con n.º de referencia 4590, de adelanto de subvención para la rehabilitación del campanario en el presupuesto 2018.

VISTO que se ha emitido informe por el jefe de Negociado de subvenciones que dice así:

“MARÍA TERESA PARREÑO VIDAL, JEFA DEL NEGOCIADO DE SUBVENCIONES Y PROYECTOS DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación a la solicitud de subvención de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES para la rehabilitación del campanario, emite el siguiente INFORME:

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES con CIF n.º R0300135A, con fecha 19 de octubre de 2017 y registro número 16929, se ha solicitado el adelanto del 70% de la subvención correspondiente a la anualidad 2017 para la rehabilitación del campanario, incluyendo dentro de la solicitud, la memoria técnica de las actuaciones a desarrollar sin firma del técnico competente.

SEGUNDO: Por la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES con CIF n.º R0300135A, con fecha 13 de noviembre de 2017 y registro número 18114 se ha presentado memoria descriptiva de las obras de reparación del campanario de la Iglesia Virgen de las Nieves firmada por el arquitecto técnico competente, contando dicha actividad prevista con un presupuesto inicial de 31.815,40 euros.

TERCERO: En el Boletín Oficial de la Provincia de 02 de agosto de 2017 se ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Calp para el año 2017, en cuyo documento 05 “Estado de Gastos (I), apartado 5.3 “Subvenciones Nominativas” consta la subvención nominativa siguiente:

NIF	ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD	% GASTO SUBVENCº	Aplicación del gasto
.../...					
R0300135A	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	30.000,00	Rehabilitación campanario	100,00	3131-3361-7890000 OTRAS TRANSFERENCIAS PATRIMONIO HISTÓRICOARTÍSTICO
.../...					

Todas las subvenciones a entidades festeras y asimiladas se concederán previa solicitud de los beneficiarios, por acuerdo del órgano competente para la ejecución del gasto.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Junio de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Junio de 2018

Las subvenciones se ajustarán al régimen previsto en la normativa general de subvenciones y bases de ejecución del presupuesto.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- El RD 887/2006 del 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2017.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 167 de 31 de agosto de 2017.

SEGUNDO: El concepto de subvención viene establecido en el artículo 2 de la LGS que establece:

“Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

TERCERO: Los requisitos para el otorgamiento de subvenciones se contemplan en el art. 9 LGS, que establece la necesidad de que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión (art. 9.2 LGS), publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 9.3 LGS), y aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones (art. 17.2 LGS).

CUARTO: La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos las administraciones

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Junio de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Junio de 2018



concedentes deberán remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO: Cabe la concesión directa de subvenciones en los casos previstos en el art. 22.2 LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

A estos efectos, conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del RD 887/2006, en los casos de concesión de las **subvenciones previstas nominativamente** en los presupuestos, el acto de concesión tendrá el carácter de las bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

SEXTO: El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es el establecido en el art. 65 RLGS:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Junio de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Junio de 2018

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SÉPTIMO: El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (art. 34.3 LGS). Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.3 LGS). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 34.5 LGS).

OCTAVO: Por su parte, la Base 22ª.- Ayudas y subvenciones públicas, del Presupuesto municipal de 2017, establece la regulación a que debe someterse la concesión de subvenciones municipales. Más concretamente el apartado 22.9.3.2.- Pagos anticipados en las subvenciones nominativas establece:

*“El pago de las subvenciones nominativas podrá anticiparse hasta en un **setenta por cien** del importe de la subvención nominativa cuando los beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro.*

Los pagos anticipados previstos en esta norma se efectuarán siempre a solicitud de parte, en la que se señalarán los gastos a realizar o realizados que justifican el anticipo de la subvención, y tendrá el carácter de pago a justificar.

En ningún caso podrán realizarse un nuevo anticipo a cuenta cuando exista otro anticipo pendientes de justificación.”

NOVENO: Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Junio de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Junio de 2018



actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. (Art. 34 LGS). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMO: La justificación de dicho programa se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, los servicios realizados, beneficiarios y fechas de prestación.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para el supuesto de gasto subvencionable mayor de 30.000 euros (obras), o de 12.000 euros (suministro o prestación de servicios)

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMO: Que de los datos que se desprenden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones referentes a la situación de posible inhabilitación judicial de la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES con C.I.F n.º R-0300135A, no consta ninguna inhabilitación tal y como refleja la plataforma.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Junio de 2018
 2.- Secretaria Acttal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Junio de 2018

BDNS-Informes: Informe Básico de Inhabilitaciones

Tipo Administración: Todas | Administración: Todas | País: Argentina | Clase Inhabilitación: Artículo 62.2.a Pérdida de la posesión

Organización: 0300135a | Fecha Resolución Desde: Todos | Fecha Resolución Hasta: Todos | Fecha Inicio Desde: Todos | Fecha Inicio Hasta: Todos | Fecha Fin Desde: Todos | Fecha Fin Hasta: Todos

INFORME BÁSICO DE INHABILITACIONES

Nº	Administración	Comunicante		País	Nº/CIIF	Inhabilitaciones y pérdidas del derecho					
		Departamento	Órgano			Fecha Resolución	Clase	Inicio	Fin		
27/11/2017 11:53:47											

El informe muestra 10000 registros como máximo. 1 de 1

DUODÉCIMO: Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones).

DÉCIMO TERCERO: Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado la anotación contable siguiente:

Org.	Pro	Econ.	Denominación	Operación	Fase	Importe (IVA incluido)
3131	3361	7890000	SUBV. 2017 REHABILITACIÓN CAMPANARIO PARROQUIA VIRGEN DE LAS NIEVES	220170020508	AD	30.000,00 €

C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A juicio de la técnico que suscribe procede que por la Alcaldía/Concejalía Delegada, obtenida que sea la fiscalización previa favorable de la intervención, se adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Conceder con carácter excepcional el adelanto a cuenta de la subvención solicitada *(de considerarlo oportuno la Alcaldía o Concejalía Delegada competente) ordenando el pago de la misma,* al objeto de posibilitar el normal funcionamiento de las actividades del beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de los demás condicionantes establecidos en el presente acuerdo, y previa comprobación por la Intervención municipal de que el beneficiario no tiene pendiente de justificación gastos por ayudas económicas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento; reconociendo la obligación de la misma:

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Junio de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Junio de 2018



Beneficiario	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
Objeto	Rehabilitación del campanario
Importe total máximo	21.000,00
% del gasto a realizar subvencionado	70 %

SEGUNDA: La justificación de la subvención referida se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, los servicios realizados, beneficiarios y fechas de prestación.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Junio de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Junio de 2018

el supuesto de gasto subvencionable mayor de 30.000 euros (obras), o de 12.000 euros (suministro o prestación de servicios)

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

TERCERA: Dicha subvención quedará sujeta al condicionado siguiente:

- Compatibilidad.- La presente subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, el importe total subvencionado no podrá sobrepasar el de los gastos efectivamente producidos para el objeto señalado.

CUARTA: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

QUINTA: Ordenar el pago de la obligación anteriormente reconocida.

SEXTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.”

VISTO el informe de fiscalización emitido por la intervención municipal, que dice así:

Fiscalización subvención

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Junio de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Junio de 2018



Expediente	2017/EXPGEN/01743	FISCALIZACIÓN PREVIA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO 2018(Anticipo)	RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN
------------	-------------------	----------------------	--	---------------------------

Apdo.	ASPECTO FISCALIZADO	Norma reguladora	Contenido en expediente	cumpli miento	causa de incumplimiento / observaciones
01	Objeto subvención	- Ley 38/2003 LGS - Ley 7/1985 LRBRL. - BEP 22.4.1 y 22.10.5 ppto 2018 - Presupuesto 2018, Estado Gastos (I), apdo. 5.3	Gastos anualidad 2018	SI	Los gastos de la anualidad podrán venir referidos tanto a la anualidad corriente como a la anterior, salvo indicación expresa.
02	Beneficiarios	BEP 22.10.5 ppto 2018 - Presupuesto 2018, Estado Gastos (I), apdo. 5.3	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES . (CIF R0300135A)	SI	--
03	Competencia municipal	Art. 25.2 a) LRBRL	"la protección y gestión del Patrimonio histórico", atribución en la que, de acuerdo con el contenido material de la actividad a fomentar, podría encajar la subvención pretendida.	SI	
04	Anualidad de los gastos subvencionados	BEP 22.3 PPTO 2018		SI	
05	Importe del gasto	Subvención solicitada (1)	Anticipo 21.000,00	SI	--
06	Fase de fiscalización	TRLRHL art. 185.1	Reconocimiento de la obligación	--	--
07	Crédito presupuestario	Adecuación 3131-3361-7890000 OTRAS TRANSFERENCIAS PATRIMONIO HISTÓRICO-ART	SI Suficiencia SI	SI	Anotación contable AD 220180005587
08	Órgano competente	Art. 21.1.f) LRBRL	Competencia del Alcalde (propuesta resolución informe Sra. Parreño Vidal)	SI	--
09	Informe del centro gestor	Art. 175 ROF	--		
10	Informe del negociado de subvenciones	Art. 175 ROF	Técnico Subvenciones, MARIA TERESA PARREÑO VIDAL, a 4 de Mayo de 2018	SI	--
11	Informe jurídico de Secretaría	Art. 175 ROF	Técnico de Secretaría, LIDIA SANCHEZ SANCHIS, a 5 de Abril de 2018	SI	
12	Omisión de requisitos o trámites esenciales	TRLRHL art. 216	No se observan	SI	
13	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	TRLRHL art. 185.1	El del presente informe		favorable

VISTO QUE con fecha de 7 de junio de 2018 se ha dictado decreto por la Concejalía de Ordenación del Territorio concediendo **licencia de obras** para la Rehabilitación de Torre-campanario de la Iglesia Ntra. Sra. de las Nieves de Calp.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Junio de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Junio de 2018

EN USO de las atribuciones a mí conferidas por el art. 21.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por este mi Decreto vengo en adoptar acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Conceder un **adelanto del 70% de** la subvención a la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE CALP** con **CIF R0300135A** prevista en el presupuesto municipal de 2017, por importe de **21.000,00 euros** para el 100 por 100 para la **rehabilitación del campanario**

SEGUNDA: La justificación de dicho programa se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, los servicios realizados, beneficiarios y fechas de prestación.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para el supuesto de gasto subvencionable mayor de 30.000 euros (obras), o de 12.000 euros (suministro o prestación de servicios)
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Junio de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Junio de 2018



La justificación de la subvención, con conformidad con la Base 22.7 de Ejecución del Presupuesto Municipal, debe realizarse preferentemente con anterioridad al 28 de febrero 2018.

TERCERA: Dicha subvención quedará sujeta al condicionado siguiente:

- Compatibilidad.- La presente subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, el importe total subvencionado no podrá sobrepasar el de los gastos efectivamente producidos para el objeto señalado.

CUARTA: Conceder con carácter excepcional el adelanto a cuenta de la subvención acordada, al objeto de posibilitar el normal funcionamiento de las actividades del beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de los demás condicionantes establecidos en el presente acuerdo, y previa comprobación por la Intervención municipal de que el beneficiario no tiene pendiente de justificación gastos por ayudas económicas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento.

QUINTA: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

SEXTA: Ordenar el pago de la obligación anteriormente reconocida.

SEPTIMA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.

En cumplimiento del Art. 9.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente resolución la manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol, por ser el órgano competente por delegación del Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez, en virtud de Decreto de Alcaldía Nº 201703276 de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, en el lugar y fecha de la firma, de lo que yo la Secretaria Acctal, doy fe.